

enajenación directa del inmueble cuando, como en este caso, hayan sido celebradas sin resultado dos subastas;

Considerando, a mayor abundamiento, que el precio que se obtenga por la venta del edificio es muy superior al precio de licitación, ya que este fue fijado en 607.170 pesetas y el que se ha de conseguir con la venta directa a los inquilinos se eleva a dos millones cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta pesetas, por lo que manifiestamente se deduce la conveniencia de acceder a lo solicitado;

Considerando que esta clase de enajenaciones se halla regulada de un modo especial por la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos de 13 de abril de 1956, principalmente en su capítulo sexto por lo que es necesario ajustarse a su procedimiento;

Considerando que, por lo que hace referencia al solar, no existe inconveniente alguno en que se proceda a una nueva subasta, previa realización de su tasación en forma debida y con arreglo a la valoración actual de los terrenos.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Autorizar al Presidente del Patronato de la Fundación «Yagüe», de Madrid:

a) Para segregar y vender como fincas independientes el local de negocio y las 12 viviendas que integran el edificio número 30 de la calle de la Magdalena, de esta capital, en la forma y con los requisitos exigidos por la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos y en el precio global de dos millones cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta pesetas, del que tan sólo se descontarán los gastos legales.

b) Para vender en pública subasta notarial, debidamente anunciada y previa su valoración técnica, el solar de la calle de la Cabeza número 31.

2.º Que en consecuencia, quede sin efecto la Orden ministerial de este Departamento, de 21 de enero de 1960, en cuanto ordenaba la enajenación de estos bienes en una tercera subasta y con rebaja del precio de tasación que rigió en la anterior subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 19 de octubre de 1963 por la que se crean Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria con destino a diversos Consejos Escolares Primarios, y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957);

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de niño en el casco del Ayuntamiento de Albaterra (Alicante), dependiente de un Consejo Escolar Primario de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Hermandad.
Vicepresidente: El Presidente de la Sección Económica de la Hermandad.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y el Maestro nacional que se designe para la Escuela.

Una unidad de niños en el Alpián, del término municipal de Almería (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Almería».

Una mixta, servida por Maestra, en la finca «La Encomendada», del término municipal de Villanueva de la Serena (Bada-

joz), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Empresa Abengoa, S. A.», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Don Jaime Benjumea Medina.
Vicepresidente: Don Juan Antonio de la Fuente González.
Vocales: Don Juan Rodríguez Sánchez, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, don Gervasio Palomo de Onís, don Carlos Conradi Lizaur, don Fernando Baselga Neira y don Emilio Sánchez Marquina.

Una de parvulos en el grupo de viviendas «Nuestra Señora de la Luz», del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares), dependiente del Consejo Escolar Primario «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima».

Una unidad de niñas en la calle Carolinas, número 14, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul» (hábito gris).

Una unidad de niñas en la calle de España, del casco del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul» (hábito gris).

Una unidad de niños en la Parroquia «Nuestra Señora de la Encarnación», del casco del Ayuntamiento de Atarfe (Granada), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Granada».

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Loja (Granada), dependiente de un Consejo Escolar Primario de la «Asociación de Padres de Familia Nuestra Señora de la Caridad», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Asociación.
Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y cuatro de la Asociación.

Dos de parvulos en el casco del Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación Religiosa de Misioneras de Acción Parroquial de Guadarrama».

Una mixta, servida por Maestra, en la colonia «Virgen del Camino», del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen (León), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Coronel Jefe de la Base Aérea de León.

Vicepresidente: El Jefe de la Junta de la colonia.
Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Capellán Mayor de la Base Aérea y el Alcalde de la colonia.

Una agrupación de niñas, con tres unidades y Dirección sin curso, en el casco del Ayuntamiento de Pinto (Madrid), dependiente de un Consejo Escolar Primario de la Congregación de la Sagrada Familia de Burdeos (provincia de Castilla), el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Madre provincial de la Congregación.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura Párroco de Pinto, la Madre superiora del «Colegio de San José» de Pinto, y una Maestra nacional, que actuará de Secretaria.

Una agrupación mixta, con Dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de parvulos), en el casco del Ayuntamiento de Beniarjó (Valencia), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Borras Estela», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.
Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, don Salvador Escrivá Roger, don José Andrés Morat Linares y don Manuel Porta Jorda.

Una unidad de niños, «enseñanza especial», en el Instituto Médico-Pedagógico de Valladolid, dependiente del Consejo Escolar Primario de la Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y, especialmente, al apartado e) del artículo quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales, y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que, por su situación en el

escalafón general del Magisterio, tengan los que se desinen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

Los Consejos Escolares Primarios para ejercer el derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de octubre de 1963 por la que se establecen nuevas enseñanzas en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ciudad Real.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que la enseñanza de «Gramática y Caligrafía» existente en dicha Escuela quede transformada en la de «Historia del Arte», adscribiéndose a la misma la dotación de Profesor de entrada que se venía aplicando a la que se suprime; y

2.º Crear en dicha Escuela los Talleres de «Carpintería Artística» y «Labores de la Mujer», a cargo de Maestros de Taller no escalafonados, con la remuneración de 8.000 pesetas anuales cada uno, a satisfacer con imputación a las subvenciones que para toda clase de gastos se conceden al Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 19 de octubre de 1963 por la que se establecen nuevas enseñanzas en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ibiza.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza y a propuesta de la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ibiza.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La enseñanza de «Gramática y Legislación» existente en dicha Escuela queda transformada a partir del curso 1963-64 en la de «Historia del Arte», adscribiéndose a esta última al Profesor numerario de entrada de la que se suprime, don Manuel Sorá Bonet, sin que dicha adscripción entrañe modificación de los derechos que al interesado correspondían en cuanto a participación en concursos de traslados; y

2.º Se crean en la citada Escuela las enseñanzas de «Modelado y Vaciado», «Bordado y Encajes» y «Corte y Confección», que estarán a cargo de un Profesor especial, la primera de ellas, y Maestras de Taller las otras dos, todos ellos con la remuneración de 9.600 pesetas anuales, a percibir con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos se conceden al Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 19 de octubre de 1963 por la que se transforma la enseñanza de «Gramática y Caligrafía» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería en la de «Historia del Arte».

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que la enseñanza de «Gramática y Caligrafía» hasta ahora existente en dicha Escuela quede transformada a partir del curso 1963-64 en la de «Historia del Arte», quedando adscrita a esta última la dotación escalafonal de un Profesor de entrada que se venía aplicando a la enseñanza que se suprime.

La vacante correspondiente a la nueva enseñanza será provista en su día por el turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 19 de octubre de 1963 sobre creación de Escuelas de «Orientación Agrícola».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Instituto Nacional de Colonización, en solicitud de la creación de Escuelas nacionales de enseñanza primaria:

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición por la Inspección de Enseñanza Primaria del Patronato y por el Ingeniero Agrónomo del Instituto, que se dispone de locales y de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación o inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas, así como de casa-habitación con destino a los que se desinen para regentarlas.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria, con el carácter de «Orientación Agrícola» y sometidas a la acción tutelar del expresado Instituto Nacional de Colonización:

Una unidad de niñas en el poblado Vegas Altas, del término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Una unidad de niñas en el poblado Zurbarán, del término municipal de Don Benito (Badajoz).

2.º Que a propuesta del Instituto Nacional de Colonización, y por este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, se proceda al nombramiento de Maestros y Maestras nacionales, debidamente capacitados para las Escuelas nacionales de «Orientación Agrícola», que se crean en virtud de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace publico haber sido aprobado el proyecto de obras de reforma de la capilla y de una habitación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona.

Visto el proyecto de obras de reforma de la capilla y de una habitación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona, redactado por el Arquitecto don Francisco Adell Ferré;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1953, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 94.734,30 pesetas; plus, 8.771,34 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 14.210,14; importe de contrata, 117.715,78 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 3,25 por 100, 3.078,66 pesetas; idem id. por dirección, 3.078,66 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.847,31 pesetas. Total, 125.720,81 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo la presentada por don Juan Romeu la única proposición por el presupuesto tipo de contrata, que se compromete a realizarlas por la cantidad de pesetas 117.715,78.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 125.720,81 pesetas, y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos consignado con el número 345.612, apartado b).